ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	PROCESO PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL FORMATO SEGUIMIENTO INDIVIDUAL	Código: FOR-PSS-224 Versión: 2 Fecha: Memo I2022016490 – 13/05/2022 Página: 1 de 1

Nombre del servicio social: Serviucio de cuidado transitorio dia/noche	
Unidad Operativa: Centro transitorio Samper Mendoza	
Estrategia:	Lote/Zona: Los Martires
Nombre y apellidos: Olga Rubi Ortega	
C.C: 41729686	Edad: 70 Anños Teléfono:

Fecha	Atención individual
11/04/2026	El día 11 de abril, se presenta en la oficina el señor Manuel Cabuya, quien informa que la señora Rubí presuntamente se dirigió hacia él utilizando la expresión "viejo hijueputa" sin motivo aparente. Ante esta situación, se procede a contactar a la señora Rubí para escuchar su versión de los hechos. Durante el abordaje, ella manifiesta que en ningún momento utilizó dichas palabras hacia el señor Cabuya. Refiere que la única situación presentada es que el señor la observa de manera fija, lo cual, sumado a sus movimientos involuntarios, le genera miedo y malestar. Expresa que no le agrada que el señor la mire de esa forma. Se le brinda orientación a la señora Rubí, indicándole que, aunque pueda sentirse incómoda, esto no justifica el uso de expresiones ofensivas hacia otra persona. Asimismo, se le sugiere evitar el contacto visual si esto le genera incomodidad. La señora Rubí niega haber realizado la agresión verbal; sin embargo, reconoce que este tipo de comportamientos no son adecuados y manifiesta estar de acuerdo con la orientación brindada. Dado que no se cuenta con testigos que corroboren la versión del señor Cabuya, se deja constancia del presente seguimiento con el fin de evidenciar que se realizó el abordaje correspondiente. Se le informa a la señora Rubí que este tipo de situaciones no deben presentarse y que, en caso de repetirse, se dará lugar a la implementación de una práctica restaurativa.  Coordinadora: Ivon Campos

Nota: Los datos personales aquí consignados tienen carácter confidencial, razón por la cual es un deber y un compromiso de los asistentes y de la SDIS no divulgar información alguna en propósito diferente a la de este registro, so pena de las sanciones legales a que haya lugar de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013.